Resolución Directoral

N° 080 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 22 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, en adelante el Contrato de Préstamo, entre la República del Perú (Prestatario). y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US$. 100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, con la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Manual Operativo del "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", estableciendo el numeral 3.4 que la estructura organizacional de la UGP PIASAR incluye un Coordinador General;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general , y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, según el Manual Operativo de UGP PIASAR el Coordinador General para su contratación, se necesita la No Objeción del BID; empero, no existe impedimento para que mediante acto de administración interna se encargue temporalmente al (a) Coordinador (a) General de la UGP PIASAR hasta la contratación del (a) titular;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente encargar al señor CARLOS HERMILIO CALDERON NISHIDA, para que asuma la Coordinación General de la UGP PIASAR;

Resolución Directoral

Con los vistos de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal y; de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al señor CARLOS HERMILIO CALDERON NISHIDA, la Coordinación General de la UGP PIASAR.

Artículo 2°.- Notificar copia de la presente Resolución al señor CARLOS HERMILIO CALDERON NISHIDA y a la UGP PIASAR, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento